El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,833——MONTEVIDEO, SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento —En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

SABADO—San Rafael Arc.
Sale el Sol.......................á las 5 hs. y 26 ms
Se pone.........................á las 6 id. y 34 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE OCTUBRE.

LLENA,—el 6 á las 11 y 37 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 14 á las 5 y 52 m. de id.
NUEVA,—el 21 á la 9 y 19 m. de la noche.
C. CREC.,—el 28 á las 12 y 50 m. del dia.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El.............................1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

PARA BURDEOS EN
DERECHURA.

Saldrá de este puerto para dicho destino a fines de Octubre, segun contrata, la nueva, muy hermosa y velera barca francesa "LE BASQUE," puede admitir hasta 3000 cueros, y tambien unos pasajeros, para los cuales tiene las mejores comodidades: para tratar véase con sus cousignatarios
s 22 ROBILLARD y Ca.

PARA MARSELLA,

EL nuevo bergantin nacional "TRIUNFO ORIENTAL," perfectamente forrado y clavado en cobre, de marcha superior y de inmejorables propiedades; admite la cuarta parte de su cargamento como tambien pasageros, á los cuales ofrece buenas comodidades y trato; en el concepto que saldrá en fuerza de contrata del 20 al 25 del corriente Octubre.—Los SS. que para una ú otra cosa deseasen aprovecharse de esta primera ocasion, pueden con brevedad dirijirse á
LAZARO LUIS DE MARIA.
Calle de San Luis.

FOR A PORT IN THE
BRAZILS AND NEW-YORK.

A certain quantity of heavy freight will be taken on board the american brig "MOTION," Capt. ASHBY, *at a very low rate: if immediate application is made to the consignees*
oct 12 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA
EL HAVRE DE GRACIA

SALDRA precisamente, por contrata el 10 de Noviembre el muy velero Bergantin frances AGLAE, su capitan Perain, admite solamente mil cueros a flete, y pasajeros, a cuyo fin tiene excelentes comodidades: para tratar ocúrrase a su consignatario——
Octubre 14 PABLO DUPLESSIS.

AVISO.

Saldrá en todo este mes sin falta la goleta argentina DOS AMIGOS, y admite carga y pasageros para *Santa Fe, Bajada y San Nicolas.* Las personas que deseen tratar pueden dirijirse a su consignatario
FRANCISCO PEIXOTO GUIMARAENS.
Octubre 21.

AVISO

El bergantin polacra sarda "Concordia," destinado para Barcelona y Génova, con escala a Salou tiene prontas dos terceras partes de su carga y no contratara mas desde el 15 de Octubre proximo en adelante, debiendo su consignatario D. Francisco Juanicó cerrar su registro el 28 del mismo. sep. 19—

PARA
CADIZ Y GENOVA
(Pasajeros solamente.)

La polacra sarda CONCEPCION, su capitan PIAGGO, dara la vela para dichos puertos del 10 al 15 del próximo Noviembre. Las personas que quieran aprovechar esta oportunidad pueden ocurrir al escritorio de su consignatario
JOSE GESTAL,
Calle de San Felipe. oct 20

SE ALQUILA

Una casa sita en el arroyo Seco frente al saladero de D. Juan Manuel Arrieta, con las comodidades siguientes—una sala, dos cuartos, un comedor, cocina de material y un horno: quien se interese puede ocurrir a tratar en casa del finado D. Antonio Perez. oct 17—3p

AVISO.

EN las tardes de los, dias 26, 27 y 28 del corriente mes, a las horas de costumbre, y a las puertas del Juzgado Ordinario de esta capital, se han de celebrar almonedas para la venta y remate en el último dia, de una casa perteneciente a los herederos de los finados D. Antonio Vianquet y Da. Ventura Frias, a pedimento de aquellos, sita dicha casa en la calle de San Sebastian de esta ciudad, señalada con el No. 102, edificada en terreno de 11 varas de frente al Sur y 37 y tercia de fondo al Norte, y tasada en 5436$ 7 y tres cuartillos reales, cuyo pormenor resulta de las tasaciones que estaran de manifiesto en la escribania de dicho Juzgado.—Montevideo, Octubre 19 de 1835
QUILES.

AVISO.

SE VENDE una NEGRA de edad como de 25 años. Sabe lavar, planchar y hacer todo el servicio de una casa de familia. Quien la quiera comprar ocurra a la *calle de San Gabriel*, casa No. 17. oct 21 3

AVISO

HENRIQUE NORTH, RELOGERO, ha recibido una partida de RELOJES de sobre-mesa de los Estados Unidos de América, que se hallan de venta en la calle de San Felipe No. 85: su propietario satisfecho de la seguridad y buena calidad de ellos, se compromete a dejarlos a prueba a las personas que los quisieran, si no gustasen se compromete a recibirlos devolviendo el valor que les hubiese costado.—En el mismo establecimiento se componen con perfeccion relojes de cualquiera clase que sea. octubre 21—

AVISO

S. J. GONZALEZ, de este comercio, hace saber que ha trasladado su establecimiento a la calle de San Pedro afuera del Porton, para acá del puente en casa del Sr. don Tomas Sartori, a donde ha reunido sus giros de negocio: todos los SS. que tengan cuentas con él pueden ocurrir a dicha casa. oct 21 3 c

AVISO

AL que quiera comprar cinco carretas fuertes de lapacho y algarrobo, tres de ellas portuguesas el uso que tienen es venir de Piratini cargados: se venden con seis bueyes cada una, y uñidas á ciento sesenta pesos cada una y á mas treinta bueyes á nueve pesos cada uno: por la mitad de esta cantidad se dá de plazo dos meses: el que quiera comprar busque el interesado en la plaza en casa de D. Francisco Garcia. oct. 13.—

ELIXIR DEL PROFESOR
DENTISTA D. BENITO RAMIREZ.

ESTE especifico generalmente conocido y adoptado en Buenos Ayres por una dilatada esperiencia, no ha hecho aun bien sensibles sus buenos efectos en Montevideo, sin duda por no usarse como debe. En su aplicacion habitual para conservar la dentadura el metodo es enjuagarse ante todas cosas con agua comun templada segun el gusto de cada uno. Despues se mezclan en dos cucharadas de la misma agua tres gotas del elixir, y hasta seis segun fuese el mal estado de las encías, y se conserva por un largo rato en la boca. Esto debe hacerse diariamente y se experimentara que la dentadura se fortifica y desaparece la esponjosidad de las encias como el mal olor, que produce la carie. Sa la aplicacion del especifico para hacer cesar el dolor de la muela ó diente, si tubiese aujero, despues de haberse hecho lo que precede, se empapará bien un algodoncito en el elixir puro y se introducirá en el conducto de modo, que entre holgado y cesa instantaneamente el dolor. Vuelve muchas veces sin embargo, y es preciso repetir la introduccion del algodon, hasta que la continuacion de renovarlo consulte el alivio total secando por fin y haciendo indolente la carie. El profesor dentista invita á los pacientes que no sientan el alivio anunciado, le procuren en su alojamiento calle del Porton viejo N.° 89 ó le envien á llamar para hacer el mismo la aplicacion, y responde del resultado.

El elixir se vende en frasquitos y medios frasquitos a patacon y á 6 reales en dicha casa y en la tienda de Odriozola Núm. 87 de la misma calle.

En ambas hay tambien de venta cajitas para solo conservar y restituir la blancura y el brillo de los dientes. Despues de usar del elixir en la forma antes prescrita, se toman los polvos con una esponjita y se da con ella á los dientes. No deben emplearse sino dos veces por semana, no obstante que los ingredientes que entran en su composicion no tienen la cualidad corrosiva que se esperimenta jeneralmente en los de su clase. Su precio es á medio patacon la cajita, cuya duracion se calcula por un año

BARATILLO
DE ZAPATOS.

EN la tienda de zapateria calle de San Gabriel núm. 119 bajo los altos de Maza—zapatos ingleses de hombre de punta a 8 reales, id. blancos de hombre a patacon, id. finos negros de hombre a 10 reales, id. finos de varon a 8 reales, zapatillas negras hechas en el país 6 reales y 50 reis, zapatos de criatura 1 y medio real, zapatos franceses de señora de color a 6 reales, id. para id. franceses negros a 6 reales y 50 reis, id. para id. franceses embarnizados a patacon.

AVISO

EN la Libreria de Jaime Hernandez calle de San Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes:—

Las jóvenes, Descripcion de la columna de Napoleon colocada en la plaza de Vendome de París, las madres rivales ó la calumnia, el juramento ó no amar, el renegado-Malvina-la virtud y el orgullo, el pirata, el corsario, la cueva de Benidoleig ó las calaberas, el hombre invisible, los bandos de Castilla ó el caballero del cisne, el castillo de Kenilvorth, la jóven griega, Grecia ó la doncella de Misolongi, el Cid campeador—el diablo verde, historia de Napoleon, la májica blanca descubierta ó arte adivinatorio con varias demostraciones de física y matemática, juegos de manos, arte de jugar á las damas, arte de tocar la guitarra con varias composiciones de música, educacion de los ninos—historia de los arabes, niños celebres, gracias de la niñez, cuentos morales para niños—6 laminas, podaliro ó la infancia, catecismo en verso para los niños aprobado por el Sr. Obispo de Buenos Ayres, amigo de los niños, lecciones escojidas, cartas de Jacobo Dortis, cartas de Lord Chesterfield á su hijo Estanhope, diccionario de la lengua castellana, id. de la academia francesa, id de Neuman, id. de Taboada frances, español, id. geografico por Malte Brun, gramatica inglesa, id. francesa española, una coleccion de Mercurio español en 110 volumenes, espiritu de los mejores diarios que se publicaban en Europa, juicio critico sobre Moratin como autor cómico, Roberson historia de América, guerras de Flandes, la revolucion examinada por Chateaubriand, tratado de los animales, miscelanea filosofica, ensayo sobre las preocupaciones, Gutrie geografia universal, Almeida recreaciones filosoficas, Libes fisica, recreaciones quimicas por Herpin, el sól de Julio de 1835, un paso en el Pindo, el Parnaso oriental 1.° y 2.° tomo, Parnaso español, el dieseyre y sacris solemnis traducidos por el Sr. Figueroa, Méjico conquistado poema, grandeza mejicana, espiritu de las leyes, Fox drecho natural Cobarrubias recursos de fuerza, curso de de politica de Benjamin Constant, politica de Bobadilla, Ludovisi Vives opera omnia, Mabienzo comentario, paz praxis eclesiastice et secularis, Gallemar in concilio tridentino, cabalari yus canonicum, sabeli opera omnia, lancelioti de alentalis, siglo de oro del cristianismo, evidencia de la religion, gritos del infierno, combate espiritual, villacastin ejercicios, ejercicios de San Ignacio, Kempis mariano, jaen de la confesion, Granada meditaciones, coloquios con Jesucristo, S. Francisco de Sales vida devota, fundamentos de la fé, el alma del pié del calvario, ligorio glorias de Maria Crasset meditaciones para todos los dias del año, un año cristiano algo usado 18 tomos.

Comedias

Otelo ó el moro de Venecia, Sancho Ortiz de las Roelas, el delincuente honrado, Pablo y Virginia la vida es sueño, Deru ó el asesino de tres caras, la enemiga de los hombres, la espía americana.

SE VENDE

UNA negra de edad de 9 á 10 años en la cantidad de 300 pesos libres de derechos y alcabalas: la persona que quiera comprarla ocurra á esta imprenta que allará con quien tratar.

SE VENDE

UN LEON manso como un perro, come de todo. Una cuja de caoba con tres colgaduras y una comoda, en la calle de Sn. Pedro casa N.° 215. oct. 23—3p.

AVISO

SE ha abierto una JOYERIA y MERCERIA en la calle del Porton No. 96, al lado del señor Cadellon el sastre, donde se halla un elegante surtido de alhajas del último gusto, y toda clase de efectos franceses recien llegados de Paris, como—velos y pañuelos de punto, pañuelos de seda bordados y grandes, esclavinas, mantas de punto, pañuelos de gazilla, gros de Naples de superior calidad, cintas de todas clases, perfumes esquisitos, pañuelos de espumilla, de crespon bordados y de Ermanie, ridículos de seda bordados, vestidos bordados, corbatines de todas clases, muselinas bordadas al tambor, tafetanes, sargas, trucs,—una porcion de cosas curiosas y todo lo concerniente a merceria.

Se hacen y se componen toda clase de obras de plateria: se graba sobre plata u otros metales.

Compran chafalonia de oro y plata. o 17

AVISO

SE venden CEDULAS para la rifa de una reforma valor de DOCE MIL PESOS, con interés de sesenta mensuales, que se hará tan luego como estén reunidos ocho mil números á patacon cada uno, los cuales se depositan hasta verificarla en poder de D. Gabriel Antonio Pereyra.

Se encontrarán en las casas siguientes—En el almacen de D. Juan Nin, en la confitería de D. Raimundo Soira, en la librería de D. Jayme Hernandez, en el café de San Francisco en lo de D. Pablo Nin en el Muelle, en la tienda del Sr. Anavitarte, en la botica francesa junto al Teatro, y en la calle de San Pedro No. 224: advirtiendo que el que tome un cuaderno que consta de cien números se le darán ocho. oct 17—1me

SE VENDEN

DOS patentes que eran del establecimiento de Bodegon sito en la calle de S. Carlos N.° 26 por haberse vendido dicho establecimiento, y el que lo compró no quiere quedarse con ellas. Una es patente de giro que se dara por el valor que pueda tener hasta el vencimiento del plazo para sacar otra nueva: y la otra es la patente estraordinaria reintegrable del valor de 35$: por todo puede tratarse con ganancia para el comprador, porque el que las tiene va a ausentarse en breves dias: en esta imprenta daran razon. oct. 22—

SE VENDEN,

2 Carretas de campo con 4 yuntas de bueyes cada una; bien prontas como para hacer viaje, y de una madera fuerte y a un precio comodo. El que se interese por ellas puede ocurrir al almacen de Dn. Felix Bujareo ó en el Cordon en su casa que hallaran con quien tratar. oct. 22.

AVISO.

LOS hijos de la finada Da. Maria del Pilar Perez Valdés (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos á quienes por olvido no se les hubiese pasado papeleta, se sirvan concurrir á las exequias que por dicha finada deben hacerse en la Iglesia Matriz en los dias 22, 23 y 24 del corriente Octubre, á las 10 de la mañana.

AL GRAN
BARATILLO.

Calle de San Carlos, frente donde vivia el Dr. Previtali N. 135.—de los siguientes articulos: Azucar de la Havana á 6 vintenes libra, id. del Brasil a 4 id. arroz de la Carolina a 4 vs. libra, id. del Brasil a 3 vs. id. yerba misionera a 6 vs. libra y a 1 y medio, id. a 2 rs. id. a 2 y medio libra id. del Rio Grande a 1 rl. libra, chicholos finos a 6 vs. café molido a 3 rs. libra, id. en grano a 1 y medio id. garbanzos tiernos a 4 vs. y a 1 rl. libra, orejones de carozo a 1 libra id. de quesos a 6 vs. fariña a 2 vs. libra almidon de trigo a 6 vs. libra, id. de mandioca a 2 rs. libra, esteras de Malaga a 3 rs. yarda, pasas de uba a 1 y medio libra, cigarros Havanos, fideos a 6 vs. a 1 rl. y a 4 vs. libra, y otros articulos que se daran a precios equitativos. igualmente hay aceite de comer superior a 4 rs. botella.

AVISO

EN la fabrica de dulces, calle de San Pedro, que hace esquina con la de San Francisco No. 185, se hallarán de venta desde el Domingo 25 del corriente, un surtido de TURRONES y varias clases de dulces finos, fabricados en la misma casa: a saber——TURRONES *Alicante, avellanas, nueces, huevo, fruta, nevado, tostado, avellanas en pasta.*

REPOSTERIA *biscochos de Cadiz, de Valencia, pastitas inglesas, huevo doble, delicias de la patria, biscochos de la libertad, pinorato, amantecados de coro, paquetes, tortas de sidra, pastelitos de almendra, bocados de Cardenal, bocados de dama, pelegrinas de goma, rosquetes de id., id. de cidra.*

Y otros varios dulces a precio equitativo.

AVISO

SE vende una criada muy jóven, sana y sin vicios: el que se interese por ella ocurra a la calle de San Felipe No. 87. oct 22 3p

OJO A LOS COMPOSITORES
DE PEINETAS

EN la calle de San Gabriel 98, se encontraran chapas ó conchas de carey legítimas de la India, al ínfimo precio de diez patacones la libra.

INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

EN las tiendas de zapatos Esquina de la Plaza N.° 41 y 45, se han sacado zapatos de Sra. de cabretilla lisos y con pino y de maroquin negros de colores y bronceados de todas medidas, zapatillas de generos y esclavinas de punto recien llegadas, botas de hombre de superior calidad y zapatillas de baile de hombre. oct. 23

ESTERIOR.

FRANCIA.

El 4 de Agosto presentó el Ministerio varios proyectos que se comprenden substancialmeato en los siguientes articulos:—

1—Todos los que fueron declarados reos de ofensa contra la persona del Rey serán castigados con prision y una multa de 10,000 á 50,000 francos.

2.—El que ridiculízare la persona ó autoridad del Rey sufrirá de 6 meses á 5 años de prision, multa de 500 á 10,000 francos, y perderá todos los derechos civiles.

3.—El que mencionare ó aun aludiere al nombre del Rey en cualquier discusion politica, prision de un mes á un año y multa de 500 á 5,000 francos.

4.—Censurar por escrito la forma ó el principio del gobierno del Rey es crimen de alta traicion que será castigado con prision (ilimitada) y multa de 10,000 á 50,000 francos.

5.—El que se confesare republicano ó sugiera que el Gobierno lo debe ser, sufrirá prision de 6 meses á 5 años y una multa de 500 á 10,000 francos.

6.—Lo mismo respecto de los que se declararen Carlistas, ó profesaren principios Carlistas.

7.—El periódico que fuere condenado dos veces será multado en el duplo y aun en el cuadruplo de la cantidad en caso de reincidencia.

8.—Todo editor que recibiere suscripciones para pagar una multa será por este hecho encarcelado por el espacio de un mes á un año, y multado en 500 á 10,000 francos.

12—El editor que rehusare declarar el nombre del autor de cualquier articulo sufrirá prision de un mes á un año, y multa de 1,000 á 5,000 francos.

14—Ninguna caricatura política podrá ser publicada sin el previo consentimiento del Ministro del Interior, y en las Provincias sin el del Prefecto: multa de 100 a 1,000 francos y prision.

CARTA DEL REY A LOS ILMOS. SRS. OBISPOS.

"Sr. Obispo: las plegarias por las víctimas de Julio 1830 habian apenas cesado ha recibido un nuevo motivo de duelo para la Francia. La Providencia ha desviado los golpes que nos eran destinados á mí y á mis hijos. Pero si debemos dar gracias á Dios de haber protegido nuestros dias, desconcertando los proyectos de los asesinos ¡cuantos pesares, cuantas lágrimas no debemos á aquel ilustre mariscal, á sus nobles compañeros de armas, y á aquellos generosos ciudadanos que la muerte ha arrebatado de nuestro alrededor! Tengo pues que reclamar en su obseqnio los sufragios que la iglesia concede á todo cristiano muerto en su seno. Asi pues, tendreis que celebrar con este objeto un servicio fúnebre en todas las iglesias de vuestra diócesis, y un *Te-Deum* solemne en accion de gracias por la proteccion visible que Dios nos ha dispensado. Paris, 31 de Julio 1835.

LUIS FELIPE.

—El Cardenal Príncipe de Croi, arzobispo de Rouen, se apresuró à dirigir la carta siguiente á todos los curas de su diocesis.

"Rouen 20 de Julio 1835.

"SR. CURA.

"Habeis sabido que las fiestas de Julio han sido recientemente cubiertas de luto: un horrible atentado acaba de llevar el espanto á todos los corazones. La Providencia Divina ha salvado al Rey; pero á su lado han caido bajo el fuego de los asesinos un guerrero ilustre que cien batallas habian respetado, y hombres pacíficos mugeres, y niños. Solo la religion tiene lágrimas y consuelos dignos de tan lamentables sucesos.

"Celebrareis pues el Martes 4 de Agosto un servicio fúnebre por las víctimas del atentado cometido en la Capital de Francia el 28 de Julio de 1835 y concertareis á este respecto con las autoridades locales."

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

Montevideo Octubre 17 de 1835.

El Gobierno de la República, cuya conducta franca y leal con respecto á todas las naciones amigas, se ha fundado siempre en la justicia y la imparcialidad; viendo hoy desgraciadamente envuelta en los desastres de la guerra civil á la Provincia limitrofe del Rio Grande; ha creido necesario y urgente en tales circunstancias adoptar las medidas mas eficaces para conservar inalterables la paz y buena inteligencia que felízmente reinan entre este Estado y el Imperio del Brasil; y siendo la principal y la mas arreglada á los principios de su politica, la observancia de una verdadera y estricta neutralidad, que sin perjuicio del asilo que las Leyes del Pais dispensan á los subditos de las Naciones amigas, y la humanidad concede siempre al infortúnio, ponga á cubierto el honor de la República y el territorio de sus fronteras de la influencia y resultados de las disensiones que han estallado en el Pays vecino; ha creido oportuno que el Presidente de la República se dirija personalmente á los departamentos de la campaña contiguos al Imperio, para que de acuerdo con el Sr. Comandante Jeneral, y demas autoridades inmediatamente encargadas de la conservacion del órden y la seguridad del territorio, establezcan el sistema mas analogo á los principios del Gobierno para que la neutralidad en que ellos se fundan sea efectiva y estrictamente observada con respecto á los movimientos revolucionarios de la Provincia limitrofe; y fijen asi mismo las reglas que de esa neutralidad se deriban para que los individuos que en consecuencia de aquellas se refujien dentro de los dominios del Estado, cualquiera que sea la divisa politica á que hubiesen pertenecido en el extranjero, gozen igual é indistintamente de la proteccion que las leyes les conceden y de los socorros que su situacion demande, sin que el órden interior se comprometa, ni se altere la armonia que reina entre ambos paises; y que el Gobierno desea conservar, empleando los medios que sean conciliables con su dignidad y con el honor de la República.

Y á fin de que estas ideas y principios sean observadas inviolablemente, y sostenidos en la practica por la cooperacion eficaz de todos los ajentes del Gobierno, el infrascripto se hace un deber de transmitirlos al Sr. Jefe Politico del Departamento de...........para su conocimiento y efectos consiguientes.

ANAYA.
PEDRO LENGUAS.

Sr. Jefe Politico del Departamento de......

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Montevideo, Octubre 23 *de* 1835.

Conviniendo á los intereses de la República la existencia de un agente mercantil que represente y auxilie los intereses del Comercio Nacional en la Ciudad de Liverpool; el Gobierno ha acordado y resuelto.

Art. 1.° Queda nombrado Cónsul de la República en la Ciudad de Liverpool el Sr. Tomas Hughes (hijo)

2.° Por la Cancilleria de Negocios Extrangeros se le expedirán las letras patentes que competen á su caracter.

3.° El Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento cuidará de la ejecucion del presente Decreto que se publicará é insertará en el Registro Nacional.

ANAYA.
PEDRO LENGUAS.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo Octubre 21 *de* 1835.

A consecuencia de lo dispuesto por el Gobierno con fecha de ayer, se acompaña la patente extraordinaria correspondiente á una pulperia sita en el Peñarol perteneciente á D. José F. Figuerola importante 25$ de los que dicho Sr. hace donacion gratuita al Erario. En esta virtud el Gobierno resolverá como lo crea oportuno: y entretanto el infrascripto saluda al Sr. Ministro con su mas distinguida consideracion.

Manuel Vidal.

Montevideo Octubre 22 *de* 1835.

En la Colecturía general hagase la anotacion respectiva den-éle las gracias por Secretaria y publiquese.

Rúbrica de S. E.
PEREZ,



MONTEVIDEO,

SABADO 24 DE OCTUBRE DE 1835.

¿Està el Gobierno autorizado para alterar el *minimum* que la ley ha fijado à las tierras de pastoreo?

Esta es una de las tres cuestiones con que el Nacional ha cerrado su articulo sobre "Hacienda Pública." Habiendo resuelto dos de ellas en nuestro nùmero 1,828 habiamos pensado dejar esta para momentos mas desocupados; pero ya que nuestro cólega nos observa en su nùmero del Jueves que hemos descuidado la absolucion de ella, vamos á hacerlo à su satisfaccion, porque creemos que la tendrá en que el Gobierno no haga mas que aquello à que està autorizado por la ley; y como sobre el asunto en cuestion hemos escrito ya lo bastante, observando en nuestro nùmero 1,733, una indicacion vertida en la H. Càmara de Senadores en la ùltima sesion del Cuerpo Lejislativo, reproduciremos á continuacion lo que entonces hemos dicho, esperando que los SS. Editores del NACIONAL lo admitirân por contestacion à su pregunta.

"Las HH. CC. han sancionado el proyecto de ley del P. E. autorizandole para enajenar la propiedad de los terrenos públicos de pastoreo poseidos en enfiteusis, pero sujetandose para tales enajenaciones à las reglas que prescribe la ley de 14 de Mayo de 1833; entre las que se dispone que el minimum del precio en que las tase un juri no bajará de 500 pesos. Dejaremos à un lado, por inoportuno ya, la averiguacion de las consideraciones que haya podido tener entonces el Legislador para fijar un precio tan infimo a las tierras de pastoreo, declarando irrevocable la decision de los tasadores. Suponemos que ellas no han debido ser otras sino las de la utilidad general, contando con que en la conciencia de los jurados entrarian tambien por algo los intereses del Fisco, que seguramente no han sido bien consultados, haciendo un baratillo tal de la propiedad mas valiosa y la unica tambien q' tiene el Estado. Desde q' la ley ha dicho que el minimum del precio de la legua cuadrada fuese el de 500 pesos, era natural que el juri considerase esa disposicion como una de las reglas de su conciencia al tasar las tierras, no obstante que de ciencia supiese como todos saben, que en la actualidad no hay campo de pastoreo en la Repùblica, por despreciable que sea, que valga menos de 1000 pesos; que muchos valen dos y tres mil, y que segun el rápido progreso del ramo de riqueza á que ellos se destinan, muy pronto tendrán un valor mas considerable. Que la ley ha servido como de regla á la conciencia del juri, lo demuestran todas, ó la mayor parte de las tasaciones que se han practicado; y algunas podriamos citar de campos de pastoreo que han sido revendidos por triplicado valor que el de la tasacion, inmediatamente despues de ser comprados al Fisco. El Gobierno que posee en esta parte los conocimientos adquiridos en la ejecucion misma de las leyes, ha subido el minimum por un decreto en que se prescribe el de mil pesos por legua cuadrada, sin herir por eso ni directa ni indirectamente el espiritu de la ley de 14 de Mayo de 1833. Si el decreto estableciese por minimum una cantidad menor que la de los 500 pesos que fija aquella, entonces sí que seria proceder en un sentido contrario à ella, y el Ejecutivo no está autorizado para hacer tales variaciones; pero si la ley quiere que la tasacion no baje de 500, es bien claro que admite todo lo que sea tasado por mas de esos 500, no solo que lo admite, sino que lo quiere, y deja á la conciencia del juri la decision del resto. Se prescriben ahora mil pesos por legua cuadrada, dejando sin embargo en toda su libertad la conciencia del tasador; si ella le dicta que el terreno que va à apreciar vale efectivamente mas de los mil pesos, procederá á la tasacion; si cree que vale menos lo reusará, y la ley no sufrirá por tanto el menor agravio. Esto basta para demostrar que la indicacion hecha en el Senado por uno de sus honorables miembros no es fundada, y que el Ejecutivo pudo prescribir otro minimum de conformidad con el sentido de la ley."

PARIS.—La pompa funebre de las victimas del asesinato intentado contra el Rey Luis Felipo tuvo lugar en Paris el 5 de Agosto.

La alta gerarquia eclesiástica, que se habia mantenido hasta entonces aislada de la dinastia de Julio, se habia apresurado en esta ocasion á manifestar el horror que le inspiraba el último atroz atentado. El Arzobispo de Paris se habia encargado de celebrar las exequias, y el Cardenal Principe de Croi Arzobispo de Rouen, hàbia circulado órdenes al clero de su diócesis para que celebrasen funerales en sufragio de las almas de los que han perecido. La disposicion que acreditaron en estas circunstancias las autoridades eclesiasticas habia sido muy aplaudida en la Corte.—En la víspera del dia en que debian solemnizarse las exequias, el Gobierno presentó á la Camara de Diputados varias medidas para refrenar la licencia de la prensa. En el articulo exterior se halla un resumen de ellas.

—En la *Abeja* de Madrid se lee—

La *Revista* dice que sabiendo la milicia urbana de Reus, que una partida de facciosos á las ordenes de dos frailes, se hallaban en las inmediaciones de dicha poblacion, determinó salir á su encuentro. La faccion armó una emboscada, en la cual cayeron los urbanos y tuvieron que retroceder con perdida de 6 hombres que fueron cobardemente asesinados, entre ellos el que hacia de Comandante. Irritado el pueblo con esta noticia, dió desde luego señales de agitacion, la que, apesar de hallarse alli el Gobernador civil de Tarragona y 200 hombres de tropa, fué creciendo hasta romper en un motin.

Por fortuna la tropa no resistió, tal vez por causa de su pequeño número, y se evitaron asi mayores males. Los amotinados procedieron á atacar los dos unicos conventos existentes, y no encontrando resistencia, entraron y asesinaron varios religiosos, dicen que 18, y prendieron fuego en seguida á los conventos.

En este desastroso acontecimiento se notó cierta señal de espiritú de venganza que animaba á los amotinados, formando ellos mismos al rededor del incendio un cordon que impedia al mismo tiempo que el saqueo, el que se acudiese el fuego. Durante mas de un dia fué el incendio devastando los conventos, sin que alguno intentase atajarlo. El dia siguiente publicó el gobernador civil una proclama, exhortando a la conservacion del órden, y parecen que no fueron del todo inútiles sus consejos.

—BRASIL.—La anarquia que desde mucho tiempo reinaba en la provincia del Pará, ha sido definitivamente sofocada. Al presentarse allí la expedicion del Janeiro, el Presidente intruso Vinagre entregó sin la menor resistencia las riendas del Gobierno al Mariscal Rodriguez, nombrado Presidente por la Corte.

——BUENOS-AYRES.—Mucho nos hemos divertido, dice el *Baitish Packet*, leyendo los edictos chinescos durante los últimos disturbios con los ingleses en Canton. Estàn insertos en el "Chinese Repository", obra interesante impresa en Canton, y con que hemos sido favorecidos por el capitan Pyott, del Condor. El resultado de la accion con los dos buques de guerra ingleses (Imojenes y Andròmaca), parece haber enfurecido sobremanera à los chinos; el memorial al Emperador sobre la materia, dice que los fuertes hicieron un fuego terrible sobre los buques, y que estos tubieron la altanera presuncion de volver el fuego; y pregunta como estos barbaros han llegado á ser tan osados y audaces, cuando solo tenian dos buques, tripulados con 300 à 400 hombres. El Emperador, en su contestacion, dijo—

"Parece que todos los fuertes se han levantado inùtilmente; ellos no

pueden batir á dos buques barbaros, esto es ridiculo, detestable. ¡Como puede suceder que á los dichos buques barbaros se tolerase entrar rio adentro, sin ser impedidos ò arrojados! Esto nace de la falta de planes del gobernador y de su cobardía. El no puede purificarse de este baldon. El ha injuriado la majestad de la nacion, y faltado completamente á los deberes de su ministerio. Que Loo sea privado del titulo "guardian del heredero forzoso;" que sus dos plumas de pavo real le sean arrancadas; y que por primera vez sea degradado de su empleo militar, pero temporalmente conservado en el oficio de gobernador de las dos provincias Kwang, de modo que sufriendo con resignacion el galardon de sus delitos, él pueda dirijir la transacion del negocio. Si lo arregla prontamente, y lo concluye con perfecta seguridad, él puede sin embargo alcanzar alguna pequeña induljencia y leve diminucion de su sentencia: Si continua envolviendose en errores, y causare futuras desgracias, debe ser tratado con arreglo á la ley militar, sin admision de la menor induljencia. Tiemble. Atiéndase á esto y respetese."

El gobierno en Canton en un oficio al emperador, establece que habiendo consultado por tercera vez con Ke, ministro del Emperador, han llegado à convenir que el caracter general de los barbaros ingleses és feroz, y que en lo que reposan su confianza es en la fuerza de sus buques y en la éficacia de sus cañónes. Que estos barbaros ingleses son de una indole violenta y orgullosa, y abrigan planes grandes y profundos. Que se han ocupado por mucho tiempo en esto; pero que sin embargo son estremadamente ignorantes, no teniendo en sus cabezas una sola idea, fuera de comercio, cañones, y armas de fuego; y que su insolencia aumenta à medida de las bondades Que esto no es de maravillarse, y debe excitar à compasion, considerando que ellos proceden de una tierra inculta y salvaje. Que el ojo bârbaro (Lord Napier) era estupido é inculto, y no escuchaba razon, habiendo traspasado los limites de toda civilizacion.

Loo, gobernador de Canton, en su carta à los comerciantes hong, dice—

"Los soldados y caballos del imperio celestial, sus formidables fuerzas, cañones y armas, se amontonan como colinas. Si quisieran ejecutar un castigo imponente ¡como aguardar proteccion de los barquichuelos de guerra! Ademas, yo, el gobernador trato muy liberalmente à todos los comerciantes que trafican aqui, ¿que necesidad hay de proteccion? Si el dicho ojo barbaro (Lord Napier) se arrepintiere prontamente de sus errores, retirare los buques de guerra, y subsistiere obediente á las antìguas reglas, yo le trataré sin embargo, con alguna pequeña induljencia. Si persiste en la estupidez y no despierta, mantiene su depravacion y no cambia, èl pecarà contra el grande emperador, y yo, el gobernador, le contendrê otra vez en su obcecamiento y orgullo: yo preveo que cuando las tropas celestiales se presenten, aun las piedras preciosas seràn quemadas á su vista. El arrepentimiento no puede diferirse, será inutil despues"

(*Diario de la Tarde.*)

——El mismo *Diario de la Tarde* dice en su número del 19 lo que sigue:

"Aunque no hemos tenido á la vista las cartas que parece han llegado ayer de Córdoba, es indudable que en dicha provincia se habia sofocado una revolucion encabezada, segun se dice, por el comandante Baigorri, que estaba à la cabeza de las tropas cìvicas. El Gobierno habia encontrado un fuerte apoyo en los buenos ciudadanos, logrando por este medio restablecer el òrden, y escarmentar á los tumultuarios."

VARIEDADES.

LA PRIMERA ARRUGA.

Se levantó alegre y placentera, como una jòven que no piensa en otra cosa que en preguntar à su criada la esplicacion de los sueños de una feliz noche.—"Puesto que su merced ha soñado con hadas y encantamientos, le dijo Julia, es señal de que su merced tendrà una muy buena fortuna.

Se echò á reir la loquilla; à reir como acostumbraba hacerlo, no por mostrar sus dientes aunque resplandecientes de blancura; sino à reir por reir, así como uno canta cuando tiene el corazon lleno de alegria.

Se sentó delante de su siquis, bañados aun los ojos en lágrimas del sueño, las megillas rosadas de haber dormido doce horas seguidas, descoloridas las manos por el largo reposo, el pecho colmado de dicha! "Julia, dijo, con una voz à la que queria dar el tono de enfado, yo no me encuentro hoy tan bonita como ayer."—"Su merced es muy caprichosa; todo el mundo está acorde en encontrarla siempre mas linda."—"Crees tú que yo no cambio?"—"Sí, pero en bien." "Corre pues esa cortina para ver la luz."—"Su merced no tiene porque temerla."

Cuando entrò el sol, la jóven se sonriò viendose tan bella. Admirò sus hermosos ojos negros, sus largos y rubios cabellos, sus labios frescos como sus mejillas rosadas, y para juzgar mejor de la blancura de su mano, que besò de paso, la paseó un gran rato de la frente al cuello pensativa y diciendo: ¡qué felicidad es ser linda!

En aquel momento el dedo anular de su mano se detuvo sobre una arruguita que le habia nacido sobre el angulo de la boca y el principio de la barba. Se levantò apresurada de su poltrona, y gritò fuertemente:—"Julia! Julia! mira! que es esto que me ha salido aqui?"—Nada Señora es una cicatriz."—Yo no la habia visto aun!—"Es porque hace mucho tiempo que su merced no se mira, corridas las cortinas."—"Tu chanceas, Julia! muchas veces no he tenido cortinas y nunca he dejado de mirarme al espejo. ¡No sea està una arruga!

Esta reflecsion la hizo mudar color.—Tranquilicese Ud., Señora; á los 22 años, una muger como su merced, no tiene arrugas. "Yo le aseguro que es una cicatriz."—Déjame Julia!

Luego que quedò sola la desesperacion se apoderò de ella y lloró.—Como se miraba al llorar, viò, que agrandándose la arruga, ya amenazaba subir à la boca.

Ella acortô su dolor por no alargar su arruga.

Ah! dijo, las lágrimas que he derramado son las que me han causado esta abominable arruga! he aquí lo que me sucede por haber sido tan sensible.

Y buscando en su memoria cual era el inconstante, el infiel, el pérfido amante que la habia hecho arrugas en el rostro, no encontrò sino recuerdos de amores placenteros, gozosos, alegres y prorrumpió en una larga carcajada.

Como se miraba al reir, vió que la arruga, agrandàndose por la segunda vez amenazaba subir á la boca.

Ella acortó su alegria por no alargar su arruga.

Ah! dijo otra vez, mis locas alegrias mis largos exesos de gozo, son los que me han causado esta abominable arruga! he aquì lo que me pasa por haber sido tan risueña....

Desde entònces la pobre doncella ni rie ni llora. Ella se ha formado un corazon de piedra por no ensanchar su arruga.

A todo lo que se le dice, à todo lo que se la hace, se muestra impasible y fria.—Los labios cerrados, el rostro inmóvil escucha las historias mas lúgubres y los cuentos mas graciosos.

Estaba suscripta al Figaro; acaba de subscribirse al Tiempo.

Se baña la cara con pomada de cohombro, come poco y teme el vino de Champañe como à la peste.

Ella verá el fin del mundo, sin arrugar la frente.

Verá el bufò de nuestro teatro sin reir.

Pobre niña! ¿Qué sucederá si alguna vez le salen dos arrugas?

Su camarera me ha asegurado, q' desde el mismo dia de este descubrimiento, su desgraciada ama ha dejado de dormir de miedo de reir ó llorar en sueños.

Desde ayer se ha hecho muda, porque en medio de una conversacion de la tarde anterior, notó que su arruga habia crecido dos líneas: una línea mas y se hubiera arrojado por la ventana.

(*Literatura.*)

POLICIA.

Individuos que han sacado pasaportes para Bs Ays en los dias 22 y 23 del presente.

D. Eduardo Davison
Pedro Veneroni con su esposa
Prudencio Murguiondo
Estela Rieffel con dos hijos
Juan de Yough
Juan E. Picarde
Juan Rodriguez
Guillermo Jouno
Josè C. Segovia
Enrique Heyn
Gregorio Berro
Teresa Buistre
José Bernes
Benita Tras Dosmontes con un niño y una criada
Ramon Letamendia.

Presos por este Departamento.
Dia 22.

En la noche anterior por la 3.ª seccion de ciudad un individuo por encontrarlo con cuchillo; otro de la misma clase por vago. El Comisario de la 2.ª de extramuros remitiô preso á un paisano por no tener papeleta.

Los Serenos remitieron preso á un extrangero por ébrio.

Presos existentes
Dia 22.

En la Policia	55
Entraron	4
Salieron	3
Quedan	56
En la Cárcel Pública	120

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 23

D. Hipólito Tampied
4 cajones } fosforos
1 barril }
1 cajon pañuelos de seda
1 id. tafiletes
1 flecos de algodon
1 barril de tachuelas

Sres. Brasam W. é hijos
2 cajones mahones amarillos
1 fardo de cotines

AVISOS NUEVOS

AVISO

LA junta Economico Administrativa con conocimiento de los precios corrientes; ha acordado no deber hacer alteracion á las 19 onzas que en 30 de Julio próximo pasado se designaron al real de pan blanco de buena calidad con sujecion al mapa vigente.

Montevideo 21 de Octubre de 1835.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que están obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 23 de Octubre de 1835.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para la venta de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela, inmediatos al nuevo mercado y al terreno que se ha destinado por disposicion del Supremo Gobierno, para la construccion de un Teatro. La venta se hará á plata al contado, dirijiéndose los licitadores al efecto á la Secretaría de este Ministerio, donde existe el plano del local dividido en Solares.



POR R. CARRERAS y Herman.

(*En la Colecturia general*)

EL Lunes 26 del corriente, se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, y por cuenta de quien pertenezca los siguientes efectos salvados de la Barca inglesa "Cora" consistiendo principalmente en ——

Sarazas de varias clases
Listados de id. id.
Percales de id. id.
Nanquines de id. id.
Gergas, liencillos
Palas, azadas, martillos
Alcayatas, clavazon, & &.

A las 10 en punto.

POR LUIS BAENA.

(*En su casa calle de San Carlos número* 147.)

El Lunes 26 del corriente se han de vender necesariamente los efectos que á continuacion se espresan pertenecientes al cargamento del Bergantin frances *Nestor* ultimamente llegado á este Puerto, consistiendo en—

Sarazas francesas, pañuelos de seda para manos, dichos de gazilla de cuatro cuartas y 6 cuartas, dichos de merino, dichos de seda de tisú, dichos bordados, medias de seda blancas y de color, corcéts, velos y pañuelos de punto, abanicos de nacar y de otras clases, tafetanes, razos y crespones, florencîas, terciopelos y generos de chalecos, pañuelos de hernanie, cinta de razo y de gacilla, crema de Persia, aceite de macasar, agua de colonia, perfumeria en baules surtidos, camisas de cambray de hilo, paraguas de seda, corbatas de id. tiradores de goma y de seda, esclavinas, adornos para señoras, y otros muchos articulos.

A las 10 y media en punto.

POR EL MISMO.

(*En su casa*)

El Jueves 29 del corriente se ha de vender á la mejor postura un surtido general de drogas medicinales ultimamente llegados de Europa: el pormenor se anunciará en el acto de la venta.

A las 11 en punto.

POR LEON J. ELLAURI

En su casa calle de San Pedro.

El Miercoles 28 del corriente se ha de rematar indispensablemente, y por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido jeneral de muebles cuyo pormenor se anunciará por los carteles de costumbre.

Principiará á las 11 en punto.

PRECIOS CORRIENTES
Montevideo, Octubre 23 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs.
Aguardiento de 34 grados	pipa	102	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	8	
Id. en botija de ½	una	4	4
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	10	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	3	1
Id. terciada	»	2	6
Aceitunas	»	3	
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	2	½
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas,	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	16	
Cigarros de la Habana	mil	24	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Parati 20 grados	»	74	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	6
Fariña	»		4¼
Felpudos	docena	12	
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	4
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	14	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	9	4
Sarga de Malaga,	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	48	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en botellas	docena	4	
Vinagre de yema,	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Parnaguá	»	3	4
Id. de Cangosú	»	2	

Las harinas estranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente: Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 3 ps fanega pagaràn 8 ps. por barríca. De 3 à 5 6 pesos. De 5 á 7, 4 id. De 7 á 9, 2 id. de 9 arriba 1 id. Por derecho ádicional 10 p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del pais valga do 2 á 3 ps. De 3 á 6, 2 ps. De 6 á 10 id. Y escediendo nada. por derecho adicional 3p %

EXPORTACION.

	Por	Ps.	Rs.
Cueros patente	pesada	4	5
Id de campo de 30 libras	»	4	4
Id. id. id. de 25	»	4	4
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id. Sucia	»	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

AVISO
DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA.

EN conformidad al acuerdo Superior de 9 del corriente por el que se determina y destina el dia 1.° de Noviembre proximo para la consagracion é instalacion del nuevo Cementerio de esta Capital y a cuyo acto asistiran el Supremo Poder Ejecutivo, las autoridades, Tribunales y Corporaciones de la República; el Gefe de Policia invita por medio del presente a todos los Ciudadanos que gusten asistir para que a las tres de la tarde del dia mencionado, concurran a la Iglesia Matriz con el objeto de acompañar al Gobierno a depositar una parte de los restos existentes en el anterior Cementer o y los de los finados Coronel D. Bernabé Rivera, Teniente Coronel D. Pedro Bazan y Capitan D. Roque Viera, los que seran depositados en los mausoleos destinados a recibirlos.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Octubre 22 de 1835.

JUAN BBNITO BLANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerío de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

MINÍSTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Montevideo, Octubre 13 de 1835.

Sabedor el Gobierno que algunos buques con Bandera Nacional trafican en las costas de Africa empleados en el comercio de esclavos, garantidos con Patentes de navegacion, cuya ilegalidad ó ficcion es incontestablemente manifiesta, y en oposicion con las determinaciones que para cortar de raiz esto ominoso trafico ha expedido el Gobierno: Considerando que ningun buque ha podido ni debido emplearse en él, desde que anulados ó rescindidos los primitivos y únicos contratos que permitieron la importacion de un número de africanos en el territorio de la República, quedaron sin efecto todas y cualesquiera autorizaciones que en virtud de tales actos hubieren recibido los buques empleados en estas operaciones; y atendiendo por último, al abuso que se ha hecho de los documentos que autorizaron aquella franquicia, y del que podria hacerse en mengua de la dignidad, y de las leyes del Estado, si con tiempo no se adoptan medidas capaces de prevenir las consecuencias que esta practica criminal puede producir; el Poder Ejecutivo declara.—

1.° Es nula y de ningun valor toda patente de navegacion por la cual se permita á los buques de la República, y á otros de cualquier nacion extranjera, el trafico de esclavos y la importacion en el territorio y puntos sujetos a su dominio, ya sea en calidad de tales, ya con la denominacion de colonos africanos.

2.° Comuniquese, publiquese por 30 dias en el periódico Universal, y dese al Rejistro Nacional.

ORIBE.
PEDRO LENGUAS.

AVISO OFICIAL.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Octubre 15 de 1835.

EL Supremo Gobierno ha dispuesto que los Comisarios de Policía D. Casto Dominguez, D. Manuel Dominguez y D. Manuel Fraga procedan á la revisacion de la Patente Extraordinaria, con arreglo á las instrucciones que se les han comunicado por el Ministerio de Hacienda, y se avisa al públibo para su conocimiento.